PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS Y CENTRO DE AGOGIDA INMEDIATA (D.E.M.A.- C.A.I.), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente procedimiento de licitación tiene por objeto dar cobertura a la necesidad existente en relación a la prestación asistencial especializada en la intervención con víctimas de violencia de género, de carácter inmediata, a través de la ejecución del servicio de Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas y el acogimiento, manutención e intervención integral especializada en el recurso denominado Centro de Acogida Inmediata (DEMA-CAI), de conformidad con lo dispuesto en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación, que asimismo, tiene carácter contractual.

Estos recursos se enmarcan dentro de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros de Acogida Temporal para mujeres víctimas de violencia de género, (Servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género), establecida mediante el Convenio de Colaboración para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la Isla de Tenerife que se suscribe entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife.

- **1.2.-** La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las Prescripciones Técnicas anexas que tienen.
- 1.3.- Las contrataciones a realizar que se deriven del acuerdo marco, se califican como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), enmarcándose en la categoría 25 del Anexo II.

Asimismo, corresponde al Código Nomenclatura CPV 85310000-5 y Número de Referencia CPC 93311-93329.

1.4.- Los servicios objeto del contrato que, al amparo del presente acuerdo marco, se adjudiquen al contratista, deberán cumplir lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y la oferta presentada por la entidad adjudicataria del acuerdo marco.

2.- <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.</u>

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo Rector, habiendo efectuado delegación en la Presidencia del Organismo.

El mencionado órgano tiene facultad para aprobar y adjudicar el correspondiente acuerdo marco, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.2.- Para cada uno de los contratos de servicios que se adjudiquen como consecuencia de lo dispuesto en el presente acuerdo, actuará como órgano de contratación el competente según la cuantía del gasto, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto el IASS; no obstante, en caso de corresponder al Consejo Rector, dicho órgano ha efectuado delegación en la Presidencia del IASS.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- **3.1.** La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo y se regirá:
 - Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
 - Por las normas que se dicten en desarrollo del citado Texto Refundido, y en particular por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga al TRLCSP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Por las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias.
 - En lo relativo a los aspectos procedimentales, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), que será de aplicación supletoria en los términos señalados por la Disposición Final 3ª del RDL 3/2011.
 - Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.
 - Asimismo, será aplicable la normativa de igualdad, violencia de género y doméstica; laboral; de seguridad social, y demás disposiciones que resulten aplicables; en especial la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Violencia de Género y la Ley 16/2003, de 8 de abril de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género de Canarias.
- **3.2.-**El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, **teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP,** extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las entidades deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas

fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de las restantes **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica,** bien a través de la presentación de un certificado de clasificación adecuada al objeto del contrato, bien **a través de alguno de los medios de justificación que,** al amparo del TRLCSP **se reseñan a continuación**:

Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante <u>alguno de los</u> <u>siguientes medios</u>:

- a) Informe de instituciones financieras en el que se especificará expresamente que el licitador posee solvencia económica y financiera propia o crediticia suficiente para cumplir con las obligaciones económicas que se puedan derivar del acuerdo al que se licita.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. En todo caso, las entidades obligadas a auditar sus cuentas, así como las que por cualquier circunstancia las hayan sometido a auditoria, deberán incluir con sus cuentas el correspondiente informe de auditoría, cuyos resultados y manifestaciones serán tenidos en cuenta para la interpretación.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- <u>Las de las sociedades</u> exigirá que el importe de su patrimonio neto, según el balance de las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio finalizado, y, en su defecto, de las correspondientes al último ejercicio cuyo período de presentación haya finalizado, supere el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.
- La determinación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que sean personas físicas se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, pudiendo sustituirse los datos de

sus cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil por las que figuren en su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, debidamente legalizado, cuando el empresario no esté inscrito en dicho Registro Mercantil y no esté obligado a ello.

- La determinación de la solvencia económica y financiera de las entidades no mercantiles se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, o al importe mínimo exigido en sus Estatutos o en la normativa aplicable a la entidad, si alguno de ellos fuese superior. Las referencias al Registro Mercantil se entenderán realizadas al registro público que legalmente les corresponda.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la entidad, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional. Se acreditará mediante la presentación <u>de cada uno</u> <u>de los siguientes medios:</u>

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y acreditación de su buena ejecución, que tendrán que estar relacionados con algún tipo de recurso de acogida vinculado a violencia de género. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales o experiencia del personal responsable de la **supervisión y/o dirección** de la ejecución del contrato, que tendrán que estar **relacionadas con el objeto del contrato.**

Asimismo, respecto a la solvencia técnica o profesional, se puede presentar con carácter potestativo, (a los sólo efectos de dirimir en caso de empate la puntuación de la proposición más ventajosa, de conformidad con el resultado obtenido por la aplicación de la cláusula 9 del Pliego, el mismo se resolverá a favor del licitador que haya acreditado en el momento de la presentación del sobre nº 1), según documentación justificativa suficiente, los siguientes aspectos o cláusulas sociales:

- 1) En primer lugar, quien acredite que tiene implantado <u>un Plan de Igualdad específico</u> que detalle las políticas de igualdad de la empresa en cuanto al acceso al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo acreditarlo suficientemente, mediante documentación expedida por organismos públicos que acrediten tales extremos.
- 2) En caso de persistir el empate, quien acredite, que cuenta en su plantilla con profesionales con discapacidad superior al 2 por ciento.

- 3) En caso de persistir el empate, quien acredite la gestión de proyectos, contratos y tenga incorporados en su plantilla a <u>trabajadoras con especiales dificultades de acceso al mercado</u>, entre ellas, víctimas de violencia de género.
- 4) En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo
- **4.3.-** Los que contraten con la Administración deberán hacerlo mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, por la Secretaría Delegada del IASS o un Técnico de Administración General en el momento de valoración de la documentación general.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el Impuesto general indirecto canario (7% IGIC) que deberá soportar la Administración, asciende a 1.261.682,24 euros para un plazo de vigencia de DOS AÑOS, correspondiéndose con 52.570,09 euros mensuales.

Dentro del presupuesto base de licitación están comprendidos los conceptos relativos a los gastos de personal; gastos derivados de la atención a las usuarias; luz, agua, electricidad del inmueble, teléfono; transporte; equipamiento que resulte necesario y materiales de trabajo; mantenimiento del inmueble, seguros, y en general todos aquellos gastos que sean necesarios para ejecutar el contrato. No están incluidos los importes relativos a alojamientos alternativos o traslados excepcionales previstos en el pliego de prescripciones técnicas, que se incluirán en la factura correspondiente como gasto aparte.

5.2.- El adjudicatario se compromete a realizar el objeto de contratación por el precio ofertado, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en su oferta. **En la cantidad señalada, y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, incluidos gastos como puedan ser los tributos y seguros, licencias o autorizaciones, así como todos los gastos necesarios para ejecutar las mejoras y el proyecto propuesto en su oferta.**

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los gastos que se generen como consecuencia de los contratos de servicios que se deriven del acuerdo marco, se imputarán a la aplicación presupuestaria 014.23152.227 o equivalente en las anualidades sucesivas, una vez que recaiga cada una de las adjudicaciones de contratos de servicios derivadas del acuerdo marco, por lo que la autorización y disposición de gastos no se realizará hasta tanto se produzcan las adjudicaciones concretas.

Este contrato se cofinancia actualmente por el Instituto Canario de Igualdad, a través del Convenio de Colaboración que se suscribe anualmente entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género en la isla de Tenerife.

7.- REVISION DE PRECIOS

El precio del contrato podrá ser revisado anualmente en caso de que el servicio experimente una la evolución de los costes incluidos en el mismo.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde la formalización del acuerdo marco, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede, en su caso, la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 del TRLCSP.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El acuerdo marco tendrá un **plazo máximo de vigencia de DOS** (2) AÑOS, a contar desde la firma del correspondiente contrato.

Durante la vigencia del acuerdo marco, podrán adjudicarse distintos contratos de servicios derivados del mismo, en función de las necesidades asistenciales y situación presupuestaria del IASS, respetando los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la contratación, así como la oferta formulada por el adjudicatario, sin perjuicio de la posibilidad de revisión establecida en la cláusula anterior, y de la posibilidad de negociación prevista en la cláusula 21^a.

El plazo de ejecución del acuerdo marco podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes hasta un plazo máximo de DOS (2) AÑOS adicionales.

П

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, debiendo obtenerse un mínimo de 50 puntos para poder ser adjudicatario, y dentro de los cuales 10 puntos deben ser obtenidos en el apartado de <u>DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL DEMA</u> y 10 puntos en el apartado de <u>DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DEL CAI.</u>:

CRITERIOS	TIPO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Mejor propuesta económica (se corresponde con el SOBRE Nº 3)	(evaluación de forma automática)	30
2. Memoria-Proyecto de Gestión DEMA CAI (se corresponde con el SOBRE N° 2)	(valoración mediante juicio de valor)	40
 Plan de Formación (se corresponde con el SOBRE Nº 3) 	(evaluación de forma automática)	10
4. Medidas que contribuyan a la Mejora de las prescripciones técnicas del DEMA-CAI (se corresponde con el SOBRE N° 3)	(evaluación de forma automática)	15
5. Medidas que contribuyan a la Mejora de las prescripciones técnicas del DEMA-CAI (se corresponde con el SOBRE Nº 2)	(valoración mediante juicio de valor)	5

1.- PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA:

Propuesta económica detallada (se valorará automáticamente)

El licitador deberá presentar la oferta económica según el modelo de Proposición Económica del anexo I, al que deberá acompañar detalle de gastos por capítulos(que comprenda de forma específica los gastos de mantenimiento, seguridad, vigilancia y limpieza del inmueble)

La puntuación se obtendrá de la siguiente forma:

- 1. Se otorgará mayor puntuación a la oferta que presente el importe total más bajo. La oferta económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.
- 2. Aquellas ofertas económicas que difieran un 10 % de la media de las ofertas presentadas podrán ser consideradas desproporcionadas o temerarias. En dicho supuesto, se dará audiencia previa al licitador incurso en presunción de temeridad, para que en el plazo de cinco días naturales pueda justificar la viabilidad de su oferta.

El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación, y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo próximo al importe de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un Factor Corrector que se activa cuando la Mejor Oferta (MO) no alcanza una determinada baja par reducir esta distorsión, denominándose a este límite Umbral de Referencia (UR).

El funcionamiento se traduce en el siguiente modo:

- a) Si la Mejor Oferta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (MO>UR), se activará el factor de corrección de la fórmula proporcional, asignando puntos a las diferentes ofertas en función de la bondad de la oferta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor oferta no alcanzará la totalidad de los puntos en Hasta 30 puntos juego correspondientes al criterio de valoración.
- b) Si la Mejor Oferta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (MO> UR), no se activará el factor de corrección, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos

vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

DESARROLLO DE LA FÓRMULA PROPORCIONAL:

El criterio económico consta de un total de 30 puntos, y el resultado de la valoración de cada propuesta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder alcanzar el máximo de puntuación asignada a este criterio, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:

a) si el importe de la Mejor Oferta está comprendido entre el Precio de Licitación (PL) y el Importe Umbral de Referencia (MO>UR), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el Importe del Umbral de Referencia y el Precio de Licitación:

Xn = (PL-On)/(PL-UR)*X

b) Si el importe de la Mejor Oferta es igual o inferior al Importe Umbral de Referencia (MO≤ UR), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la Mejor Oferta y el Precio de Licitación:

Xn=(PL-On)/(PL-MO)*X

(donde Xn es el resultado de la valoración económica de la oferta en estudio, PL el precio de Licitación, On el Importe de la oferta económica en estudio, MO el Importe de la Mejor Oferta, UR el Importe Umbral de Referencia y X los puntos asignados al criterio).

A modo de resumen se incluye la siguiente tabla:

CRITERIO ECONÓMICO	CASO a: MO>UR	CASO b: MO≤ UR
Valoración económica del importe del servicio (Xn)	Xn=(PL-On)/(PL-UR)*	Xn=(PL-On)/(PL-MO)* X

PL= Precio de licitación

UR= Importe Respecto al Umbral de Referencia (5%)

X= Puntos asignados al criterio= 30

TOTAL

Hasta 30 puntos

2.- MEMORIA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO D.E.M.A- C.A.I:

Su valoración **no será cuantificada automáticamente** y dependerá de la **evaluación cualitativa** de los distintos criterios que se señalen.

Para que la oferta presentada por la Entidad pueda ser propuesta como adjudicataria deberá haber obtenido una puntuación mínima de 10 puntos en la <u>DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL DEMA</u> y una puntuación mínima de 10 puntos en la <u>DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DEL CAI</u>

MEMORIA DEL PROYECTO de gestión en relación a la intervención especializada e integral en relación a las áreas psicológica, jurídica, social, laboral y de intervención con las personas a su cargo, y cobertura de necesidades de las persona acogidas que comprenda las prestaciones a realizar en el DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS Y CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA, (DEMA-CAI.), que en todo caso debe estar redactado en un lenguaje no sexista y con perspectiva de género.

DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL

DEMA, (de acuerdo con el modelo de atención a las personas usuarias del DEMA que proponga el licitador desde las activaciones del 112, itinerario de atención especializada y en concordancia con el Pliego Técnico, con la Cartera de Servicios que se debe ofrecer desde el DEMA a las personas usuarias según establece el artículo 25 de la Ley 16/2003 de 8 de abril de prevención y protección integral de las mujeres), en el que se debe exponer, lo siguiente:

1. Descripción del **modelo que se proponga como activación del servicio DEMA**: desde la llamada del 112 hasta que se encuentra con la usuaria. En

- éste, se ha de definir la organización, metodología, objetivos, estrategias de intervención, indicadores de cumplimiento de los objetivos, tratamiento de altas y bajas del servicio y sistemas de evaluación. Se puntuará **hasta con cuatro (4) puntos** la descripción más eficiente de este modelo.
- 2. Descripción del modelo que se proponga como acompañamiento médico inmediato: en atención a la especificación de los criterios que determinen el acudir a centros hospitalarios y actuaciones que realizarán en estos recursos en el momento de la activación, haciendo hincapié en la recogida de parte de lesiones, además de recoger el procedimiento de actuaciones del DEMA ante posibles situaciones, tales como: traslado de personas con problemas físicos, seguimiento del parte de lesiones derivados a Fiscalía, atención a personas con discapacidad, casos de abusos sexuales, etc. Se puntuará hasta con dos (2) puntos en atención a la forma más eficiente de cómo se realizará la actuación.
- 3. Descripción del **modelo que se proponga como asesoramiento jurídico** sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia de género: se puntuará hasta con dos (2) puntos en atención a la forma más eficiente de cómo se ejecutarán las distintas actuaciones a realizar en la primera atención jurídica a una víctima, contemplando temas como la información sobre la interposición de denuncia, la retirada de enseres en el domicilio, la solicitud de orden de protección, la celebración de juicio rápido, instrumentos para trasladar la información (en papel o en cualquier otro tipo de soporte), etc.
- 4. Descripción del modelo que se proponga como acompañamiento y asistencia a la víctima en los trámites que proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales, los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, previa su conformidad. Se puntuará hasta con dos (2) puntos en atención a la forma más eficiente de cómo se emplearán los criterios técnicos que vayan a aplicar a la hora de decidir: dónde presentar la denuncia (Juzgado, Comisaría, puesto de la Guardia Civil), así como la información sobre la solicitud de abogado/a de oficio especializado, coordinación con el turno de oficio de guardia a la hora de presentar denuncia, y todas aquellas acciones que se desprenden de la interposición de la denuncia.
- 5. Descripción del modelo que se proponga como actuación en caso de que la usuaria no desee Acogimiento: recogiendo información sobre las medidas de seguridad y protección, así como detalle de las herramientas a utilizar para suministrar esta información y cómo se garantizará la atención especializada e integral a estas usuarias, etc...Se puntuará hasta con dos (2) puntos el modelo más eficiente en la descripción de cómo se prestará esta actuación.
- 6. Descripción del modelo que se proponga como actuación del Servicio DEMA en el caso de asesinatos por violencia de género: en atención al detalle a seguir en la coordinación con el 112, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como el procedimiento de tramitación de la acción popular. La propuesta ha de contemplar el itinerario de atención a la familia de la víctima desde la presentación del servicio hasta el trasvase del caso a los SIAM (Servicio Insular de Atención a la Mujer). Se puntuará hasta con tres (3) puntos el modelo más eficiente en la descripción de cómo se prestará esta actuación.
- 7. Descripción del modelo que se proponga como actuación en caso de mujeres declaradas incapaces judicialmente: se puntuará hasta con un (1) punto en atención al modelo más eficiente en la descripción de cómo se prestará la actuación con este colectivo teniendo en cuenta la legislación del vigente y acorde con la naturaleza del Servicio.

- 8. Descripción del modelo que se proponga como actuación en caso de mujeres menores de edad víctimas de violencia de género no emancipadas: se puntuará hasta con un (1) punto en atención al modelo más eficiente de cómo se intervenga, teniendo en cuenta la legislación vigente de menores y que sea acorde a la naturaleza del Servicio.
- 9. Descripción del modelo que se proponga como actuación en casos de extrema peligrosidad: Se valorará hasta con tres (3) puntos en atención al modelo más eficiente de cómo se prestará esta actuación que recogerá entre otros la descripción de los indicadores técnicos de valoración de situación de riesgo alto, medio o bajo, así como la alternativa de salida inmediata de la isla

TOTAL MEMORIA DEMA | Hasta 20 puntos

<u>DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DEL CAI</u> (de acuerdo con el modelo de acogida inmediata a las personas usuarias del CAI desde su ingreso hasta su salida), en el que se debe exponer lo siguiente:

- 1. Descripción del modelo que se proponga como intervención de Acogida: que contemplará la definición del itinerario de acogida, que recoja la organización, metodología, objetivos, estrategias de intervención integral, indicadores de cumplimiento de los objetivos, tratamiento de altas y bajas de las personas usuarias y sistemas de evaluación por parte de las usuarias del servicio. Asimismo debe recoger dicho itinerario la cumplimentación de instrumentos por áreas (ficha social, jurídica, psicológica, menores, modelo de informe social, informe psicológico informe jurídico y otros que resulten necesarios). Este itinerario debe contemplar la apertura de expediente en el sistema informático, la metodología a la hora de la carga de datos en los distintos instrumentos de trabajo por parte de cada una de las profesionales de las distintas áreas, el cierre del expediente, la entrega de documentación en los plazos correspondientes y la remisión del expediente físico (papel) a la UOVG, dándose mayor valor a la oferta más eficiente a la hora de garantizar la atención con las usuarias acogidas, la mejor coordinación que garantice la atención integral y la mayor inmediatez en el cumplimiento de todas las actuaciones. Se puntuará hasta con cinco (5) puntos en atención a la descripción del modelo más eficiente de realización de esta actuación.
- 2. Descripción del modelo que se proponga de cobertura de necesidades de carácter fisiológico: alimentación, vestimenta, higiene, salud, descanso, etc. Además debe recoger el procedimiento de cobertura e información a la usuaria de cómo se van a cubrir cada una de las necesidades fisiológicas: por ejemplo sobre los menús, estuche de aseo personal, etc. Se puntuará hasta con dos (2) puntos en atención a la definición del modelo propuesto, dándose mayor valor a la oferta más eficiente y que garantice la cobertura de estas necesidades.
- 3. Descripción del modelo que se proponga de cobertura de necesidades sanitarias que comprenderá las actuaciones del Servicio con las usuarias, en relación a la medicina preventiva y/o asistencial utilizando para ello los servicios del Sistema Canario de Salud u otros, con la correspondiente cobertura de medicación si fuese necesario, previa prescripción médica, que ha de recoger, entre otros, la propuesta de administración de medicación, custodia de medicamentos por parte de la Entidad, así como propuesta de la aplicación de medicina preventiva (medicina familiar, pruebas específicas, revisiones ginecológicas, Mantoux, etc). Se puntuará hasta con un (1) punto

- en atención a la definición del modelo propuesto, dándose mayor valor a la oferta **más eficiente.**
- 4. Descripción del modelo que se proponga de atención jurídica, social e intervención psicológica en crisis. Se especificará los instrumentos de evaluación, diagnóstico e intervención en cada una de las áreas jurídica y social así como el detalle en el área la intervención psicológica en crisis. Se puntuará hasta con tres (3) puntos en relación a la definición del modelo propuesto, valorándose la oferta más eficiente que garantice la adecuada atención social, jurídica, e intervención psicológica en crisis de las personas usuarias del servicio.
- 5. Descripción del modelo que se proponga de actuación del Equipo Técnico cuando se detecten problemáticas sociales y/o sanitarias añadidas a la situación de violencia. Se puntuará hasta con dos (2) puntos en atención a la definición del modelo propuesto por cada una de las problemáticas a continuación señaladas: casos de trastorno en salud mental, adicciones a sustancias tóxicas, sensorial, psíquica y dependencia física. Se puntuará con mayor valor la oferta más eficiente que detalle un plan de intervención adecuado a cada una de las problemáticas con las usuarias acogidas.
- 6. Descripción del modelo que se proponga de Actuación de incidencias en la convivencia que detalle resolución de conflictos entre usuarias, localización de la usuaria por parte del agresor en el recurso e intervención en crisis. Se puntuará hasta con dos (2) puntos en atención a la definición del modelo propuesto más eficiente.
- 7. Descripción del modelo que se proponga del régimen de organización interna del personal, distribución horaria, cronograma y coordinación intra e interinstitucional: de conformidad con las funciones recogidas en el pliego técnico, atendiendo a la naturaleza del recurso, volumen de casos y fluctuación en la demanda: se puntuara hasta con cinco (5) puntos, en atención a la propuesta más eficiente que atienda las necesidades de cobertura del servicio, teniendo en cuenta el perfil de las y los profesionales y las características de las personas acogidas.

TOTAL MEMORIA CAI Hasta 20 puntos
TOTAL MEMORIA DEMA-CAI Hasta 40 puntos

3. PLAN DE FORMACIÓN, cuantificable AUTOMÁTICAMENTE

En cuanto a las acciones de formación que se propongan por parte de la Entidad Adjudicataria no supondrán costes ni para la Administración contratante ni para los asistentes a las mismas.

3. PLAN DE FORMA	ACIÓN		
Oferta de Celebración	Se valorarán aquellas jornadas		
de <u>jornadas abiertas</u> en	relacionadas con:		
el sector de violencia de	1. El acogimiento, la evaluación		
género dirigido a la Red	y la intervención dirigida a		
Insular de Violencia	víctimas de violencia de género,	Se asignarán 0,10 puntos	
hasta cubrir un foro de	con especial consideración de la	por hora de jornada	
50 personas, impartidas	atención a los/as menores;	abierta, hasta un máximo	Hasta 6
por profesionales	2. La atención a la familia de	de 60 horas (6 puntos),	puntos

especializados en las materias señaladas (la Entidad Adjudicataria podrá utilizar una sala de formación que el IASS le facilitará a tales efectos)	víctimas asesinada, en intervención en crisis; 3. La resolución de conflictos de convivencia; 4. La actuación ante víctimas con especiales necesidades: dependencia a tóxicos, problemática de salud mental y discapacidad; 5. Formación específica relativa al tratamiento de la situación jurídico administrativa de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género; 6. Criterios y orientaciones en relación a las medidas cautelares civiles de las usuarias del servicio.	valorando como máximo con 1 punto cada una de las temáticas tratadas	
Formación especializada para el personal DEMA-CAI impartidas por profesionales especializados en las materias señaladas	Se valorará aquella formación especializada en temas relacionados con: 1. El acogimiento, la evaluación y la intervención dirigida a víctimas de violencia de género, con especial consideración de la atención a los/as menores; 2. La atención a la familia de víctimas asesinada, en intervención en crisis; 3. La resolución de conflictos de convivencia; 4. La actuación ante víctimas con especiales necesidades: dependencia a tóxicos, problemática de salud mental y discapacidad; 5. Formación específica relativa al tratamiento de la situación jurídico administrativa de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género; 6. Criterios y orientaciones en relación a las medidas cautelares civiles de las usuarias del servicio.	Se asignarán 0,10 puntos por hora de formación ofertada, hasta un máximo de 40 horas (4 puntos) valorando como máximo con 1 punto cada una de las temáticas tratadas.	Hasta 4 puntos
TOTAL PLAN DE FORM	IACION		Hasta 10 puntos

4. MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL D.E.M.A.-CAI, cuantificables AUTOMÁTICAMENTE

En cuanto a las **mejoras que se propongan en el presente servicio no supondrán costes ni para la Administración contratante, ni para las usuarias del servicio, estando incluidas en el precio de la oferta formulada, que en todo caso, no podrá superar el presupuesto máximo establecido en este Pliego.**

4. MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A LA M TÉCNICAS, CUANTIFICABLES AUTOMÁ		ES	
Aportación de pruebas psicológicas, para facilitar el diagnóstico e Instrumentos de Evaluación, en relación a: • Entrevista semiestructurada para víctimas de malos tratos • Escala de gravedad del síndrome de estrés postraumático • Escala de trauma de Davidson-DTS • Escala de autoestima de Rosenberg • Escala de autoestima de Coopermisth • Test de personalidad 16PF • Inventario Millon de estilos de personalidad • Listado de síntomas de Derogatis SDL-R-90 • Cuestionario de Ansiedad Estado-Rasgo STAI • Cuestionario de Depresión de Beck • Cuestionario de tipos e intensidad del maltrato a la mujer APCM • Cuestionario de desesperanza de Beck.	Se asignarán 0,5 puntos por el compromiso de la aportación y compromiso de aplicación con cada usuaria que lo precise de cada una de estas pruebas diagnósticas que habrá de hacerse en el momento de la presentación de la proposición. Estas pruebas serán aportadas junto con el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por quien resulte propuesto como adjudicatario. Se valorará esta medida con un máximo de 6 puntos.	Hasta 6 puntos	
 Mejoras en relación al equipamiento del DEMA- CAI Disposición de un vehículo más para cubrir las activaciones simultáneas. Se puntuará con 4 puntos. Dotación de material lúdico y educativo para menores con una cantidad minima que contemple que puede existe al menos 15 menores de diferentes edades acogidos a la vez. Se puntuara con 5 puntos. 			
TOTAL DE MEJORAS AUTOMÁTICAS		Hasta 15 puntos	

5. MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DEMA-CAI, cuantificables mediante juicio de valor.

5. MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LAS PRESCRITÉCNICAS DEL SERVICIO DEMA-CAI: cinco (5) puntos (cuya cuantificación depejuicio de valor)	
Propuesta de actividades de ocio y tiempo libre fuera del recurso dirigida las usuarias y a sus menores, con una duración media de 8 horas semanales. Se puntuarán en función de la adecuación de la actividad al colectivo, y rotación de actividades y el aprovechamiento de actividades que se celebren a nivel municipal o insular (por ej., exposiciones, festividades, conferencias, charlas, talleres, etc). Se detallará la oferta de actividades a realizar.	5 puntos

TOTAL DE MEJORAS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR	Hasta 5 puntos

En caso de empate en la valoración de las proposiciones, se dirimirá a favor de la entidad que haya acreditado, como solvencia técnica o profesional, lo siguiente:

En primer lugar, la implantación en su entidad de <u>un Plan de Igualdad específico en vigor</u>, que detalle las políticas de igualdad de la misma en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En segundo lugar, en caso de persistir el empate, que haya acreditado que cuenta en su plantilla con <u>un</u> <u>número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 por ciento</u>.

En tercer lugar, en caso de persistir el empate, se resolverá a favor del licitador que haya acreditado <u>que</u> <u>gestiona proyectos, contratos y tenga incorporados en su plantilla a trabajadoras con especiales dificultades de acceso al mercado</u>, entre ellas víctimas de violencia de género.

En último lugar, en caso de empate, se resolverá por sorteo.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores **no deberán** constituir garantía provisional.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado **en el anuncio de licitación**.
- 11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por correos, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos, dentro del plazo de presentación de proposiciones, <u>v anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (922-843254)</u>, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, <u>transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será</u> admitida ninguna proposición enviada por correo.

- 11.3.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad alguna. Por tanto, no se admitirá ningún tipo de condición particular (rangos de cumplimiento, cumplimientos parciales, etc.) a los precios ofertados o a cualquier otra propuesta que no permita asegurar de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en los pliegos.
- 11.4.- La información relativa a la presente contratación, así como las aclaraciones o rectificaciones que fuese preciso realizar, avisos relativos a la celebración de Mesas de Contratación, se publicarán en el **perfil del contratante del IASS**, que tiene la dirección electrónica <u>www.iass.es</u>

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de <u>TRES (3) SOBRES CERRADOS</u>, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la entidad licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones que deriven de la presente contratación, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- SOBRE N° 1. Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS Y CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA (D.E.M.A.-C.A.I.)"

Su contenido será el siguiente:

- 12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
- 12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- 12.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 12.2.1.3.- Si varias entidades acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las entidades que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las entidades para cobros y pagos de cuantía significativa. Por ello.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

12.2.2- Los licitadores deberán aportar la <u>documentación acreditativa</u> de la <u>solvencia</u> <u>económica, financiera y técnica</u> de conformidad con lo señalado en la cláusula 4ª del presente pliego.

Los licitadores que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

- 12.2.3.-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:
- **A.-** Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales.**
- **B.-** Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias**.
- C.- Declaración de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
- **D.-** Declaración de hallarse al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**
- **E.-** Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

A título orientativo se acompaña modelo como Anexo III, que incluye la posibilidad de autorizar a este Organismo a recabar directamente de la Agencia Estatal de La Administración Tributaria y de la Seguridad Social los certificados acreditativos de estar al corriente en las respectivas obligaciones.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

- **12.2.4.**-Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego según modelo Anexo V.
- **12.2.5.** Para <u>las empresas extranjeras</u>, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación <u>ORIGINAL</u> o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación <u>en castellano.</u>

La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

12.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DEL DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS Y CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA (D.E.M.A-C.A.I.), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO". Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada <u>con los criterios de</u> <u>adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes (no valorables automáticamente</u>), y que vienen a ser los relativos a:

- **Memoria-Proyecto** de Gestión DEMA y del CAI
- Medidas que contribuyan a la Mejora de las prescripciones técnicas del DEMA-CAI. Propuesta de actividades de ocio y tiempo libre fuera del recurso (SOBRE N° 2)

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar un compromiso detallado suscrito por el representante de la entidad licitadora, de llevar a cabo el proyecto descrito en la oferta, así como la propuesta de actividades de ocio y tiempo libre que se oferte. A título orientativo se acompaña modelo como **Anexo IV.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

<u>La documentación correspondiente al sobre número 2 no podrá hacer referencia a aspectos del sobre número 3 (criterios de valoración automáticos), al valorarse en momentos distintos, de igual modo, la documentación correspondiente al sobre número 3 no podrá hacer referencia aspectos del sobre número 2.</u>

El licitador que haya licitado en unión temporal con otras entidades no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), deberá identificar la misma y justificar su carácter confidencial. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación <u>ORIGINAL</u> o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación <u>en castellano.</u>

12.4.- SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS Y CENTRO DE ACOGIDA INMUEDIATA (D.E.M.A-C.A.I) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO". Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9 del presente pliego, en todo lo relativo a los **criterios de valoración automática**, **que se detallan a continuación**:

- Mejor propuesta económica
- Plan de Formación
- Medidas que contribuyan a la Mejora de las prescripciones técnicas del DEMA-CAI cuantificables automáticamente.

El contenido de la **oferta económica** será redactado según el **modelo anexo I al presente Pliego**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto máximo establecido en la cláusula 5ª del presente Pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar un compromiso detallado suscrito por el representante de la entidad licitadora, de adscribir a la ejecución del contrato, todas aquellas mejoras puntuables de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (valorables de forma automática). Se incluye al final de este pliego un modelo en Anexo II.

Cada licitador podrá presentar tan sólo una proposición sin admisibilidad de variantes o alternativas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se propone la inclusión de una tabla resumen con la relación de mejoras ofertadas para facilitar su identificación.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), deberá identificar la misma. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación <u>ORIGINAL</u> o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación <u>en castellano.</u>

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente:

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa, o persona que designe.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado o persona que designe.
- La Directora de la Unidad de Violencia de Género o Técnica que designe.

Secretario:

Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y salvo que se haya anunciado la presentación de una oferta por correo, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Sobre nº 1** presentada por los licitadores. Si se hubieren presentado proposiciones por correo, desde el IASS se indicará la fecha de apertura a los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del acuerdo, y los sobres que contengan no podrán ser abiertos.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que

deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del Sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:
- **15.1.1** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanación de defectos u omisiones.
- 15.1.2 A continuación la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre nº 2** de los licitadores admitidos y a la lectura de la relación de documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.
- **15.1.3.-** Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas la posibilidad de presentar reclamaciones escritas en el plazo máximo de dos días hábiles.
- **15.1.4.-** Una vez valoradas las ofertas contenidas en el sobre número 2, se notificará telefónicamente y vía fax/email la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **sobre nº** 3, conteniendo la oferta económica y los criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas, debiendo publicarse, asimismo y con la misma antelación, <u>en el perfil de contratante</u> del órgano de contratación.
- **15.1.5.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, la Mesa de Contratación procederá a dar lectura al resultado de la evaluación relativa a la documentación del sobre nº 2, y a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura posteriormente a la oferta económica y a la relación de documentos aportados respecto de los restantes criterios de valoración automáticos.

Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

15.2. Valorada la documentación contenida en el sobre número 3, La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9º del presente Pliego, acompañada de las actas de las reuniones de la Mesa y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.- <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO</u> ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO.

Examinada la valoración de las ofertas presentadas, el órgano de contratación **requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa**, para que, dentro del plazo de <u>10</u> <u>días hábiles</u>, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- 1) Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Impuesto General Indirecto Canario**, para el caso de empresarios sujetos a este impuesto.
- 2) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto de Actividades Económicas**. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- 3) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 4) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- 5) Certificación administrativa expedida por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 6) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Para la adjudicación del Acuerdo Marco no será necesaria la constitución previa de garantía definitiva alguna, que corresponderá realizar con la adjudicación de cada uno de los contratos que se realicen al amparo del presente Acuerdo Marco.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De igual modo se podrá proceder cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución del acuerdo marco ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

17.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo para la presentación de la documentación del propuesto como adjudicatario, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación del acuerdo marco a favor del

propuesto como adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado como propuesto, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a éste un plazo de 5 días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 16^a y 17^a.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

18. <u>CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS DE</u> SERVICIOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

18.1.- El propuesto como adjudicatario de cada uno de los contratos de servicios que se deriven del acuerdo marco deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se le requiera al efecto, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, así como la documentación acreditativa de que están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, tal y como se describió anteriormente.

Salvo que el adjudicatario haya solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para el contrato anterior o haya responsabilidades que imputar con cargo a la misma, a cada nueva adjudicación podrá aplicarse la fianza de la anterior, requiriéndose, en caso de ser necesario, la constitución de la correspondiente garantía complementaria.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario durante la ejecución del contrato, la misma será repuesta o ampliada, en la cuantía que corresponda.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

- **18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del IASS. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría del IASS o del Cabildo Insular de Tenerife.
- **18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.
- **18.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Ш

FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

19.- FORMALIZACIÓN

19.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de entidades, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 16ª.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación, designará un responsable de supervisar la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en su oferta, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al pliego de cláusulas administrativas particulares, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del contrato:

- Evaluar la prestación de los servicios de conformidad con los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas así como de la oferta del contratista.
- Solicitar los informes necesarios al contratista sobre el servicio contratado.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora, así como para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- Disponer de toda la información relevante del DEMA-CAI, debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al centro.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometido el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

21.- FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MARCO.

21.1.- Durante la vigencia del acuerdo marco (a contar desde su formalización), podrán adjudicarse contratos de servicios para la realización de las prestaciones objeto del mismo, a favor del licitador adjudicatario del acuerdo.

Para la adjudicación de cada contrato, desde el IASS se comunicará al adjudicatario los servicios objeto del mismo que en el momento resulten necesarios, según necesidades asistenciales y disponibilidades presupuestarias. A la vista de cada solicitud, la entidad adjudicataria presentará aceptación a la propuesta de referencia, en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la misma, respetando el precio adjudicado (sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de revisión de precios) y resto de condiciones establecidas en el Acuerdo Marco (pliegos y oferta adjudicada), acompañada, en caso de no estar vigentes los presentados con anterioridad, de certificados acreditativos de estar al corriente con hacienda y seguridad social, así como la correspondiente garantía definitiva (teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 18ª).

Asimismo, con carácter previo a cada una de las adjudicaciones de servicios, podrá negociarse de mutuo acuerdo con el adjudicatario del acuerdo marco, variaciones del precio del contrato y/o la plantilla mínima exigible, de conformidad con los mismos parámetros establecidos como posibilidades de modificar el acuerdo marco en el presente pliego.

A la vista de la propuesta del Servicio promotor y de la aceptación, y siempre que el adjudicatario haya constituido la correspondiente garantía definitiva y haya presentado los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, el órgano de contratación adjudicará el contrato de servicios derivado del acuerdo marco, y aprobará y dispondrá el gasto correspondiente al mismo, notificándolo al contratista.

Adjudicado cada contrato de servicios, se procederá a su formalización.

21.2.- Los contratos de servicios adjudicados serán susceptibles de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, dentro de la vigencia del acuerdo marco.

22.- OB<u>LIGACIONES DEL CONTRATISTA.</u>

- 22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- 22.2.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud de criterio preferencial previsto en la cláusula 9.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener el tipo de solvencia técnica por la que ha resultado durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación del contrato adjudicado.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

- 22.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 22.4.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa al incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria así como el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedarán excluidos de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, así como de protección de datos de carácter personal, podrá ser causa de resolución del contrato.

El personal que la entidad deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente del adjudicatario.

- 22.5.- Será obligación del contratista subrogarse en los contratos de trabajo del personal que en estos momentos se encuentra adscrito a la realización del servicio, tal como se relaciona en el anexo a los Pliegos de Prescripciones técnicas, según los datos facilitados por la actual adjudicataria. Asimismo, en el listado del personal figuran los datos del personal de vigilancia que actualmente presta dicho servicio a través de un subcontrato de la empresa principal.
- 22.6.- Asimismo, en todo caso, el contratista deberá poder acreditar respecto al personal profesional que preste el Servicio, que está en posesión, (debiéndolo acreditarlo en cualquier momento que le sea requerido por el IASS) de la titulación, formación específica en violencia de género, y que además cuenta con las autorizaciones o habilitaciones que sean legalmente exigibles para su ejercicio.
- 22.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 22.6.- Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCAP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.
- 22.7.- Será obligación del contratista mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración.
- 22.8.- El contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y con la cartera de servicios detallada en el mismo, disponiendo, en todo momento de los medios adecuados para el desarrollo de los contenidos previstos en este pliego, en el de prescripciones técnicas y restante documentación contractual.
- 22.9.- El contratista deberá colaborar en todas aquellas actuaciones de mejora de la calidad del servicio promovidas desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

22.10.- Asimismo, el contratista proporcionará a la Administración contratante información íntegra y veraz en tiempo y forma sobre los acontecimientos detectados que puedan afectar a la prestación del servicio, y asegurando que se adopten las medidas de corrección oportunas de manera inmediata.

22.11.- Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución para el presente contrato:

A) Discapacidad.

- 1. Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores en el total de la plantilla deberán acreditar que está compuesta al menos por un 2 por ciento de personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- 2. Complementaria o subsidiariamente la empresa adjudicataria podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas de la Ley 13/1982, de 13 de abril, de integración social de minusválidos prevista en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (B.O.E. Núm. 94, de 20 de abril de 2005) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B) Creación de empleo para personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

Sin perjuicio de la obligación de subrogación al personal prevista en los pliegos que rigen en la presente contratación, para las nuevas contrataciones de personal que fuere preciso realizar, la empresa adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 6 de mayo de 2013, deberá emplear en la plantilla que ejecute, como consecuencia de nuevas contrataciones de personal que realice, al menos un 50 por ciento de personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

C) Igualdad entre mujeres y hombres

- 1. El/La adjudicatario/a deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 2. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Efectos del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las mismas por:

➤ Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público de licitación con el IASS, conforme al artículo 60.2.e) y 61 del TRLCSP.

➤ Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias ente el tres por ciento y el 10 por ciento del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1 del TRLCSP.

Los/as licitadores/as deberán presentar el documento de compromiso con las condiciones especiales de ejecución de carácter social que se establece como Anexo en el presente pliego.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, RLOPD) el contratista se compromete a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a sus disposiciones, y en concreto lo dispuesto en su art. 12 "Acceso a datos por cuenta de terceros", así como cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, particularmente, lo dispuesto en los arts. 20 a 22 y 82 y siguientes del RLOPD.

Para el correcto desarrollo de la prestación de servicios contratada, resulta necesario el tratamiento de datos de carácter personal por parte del contratista de los que el IASS es responsable y el consiguiente acceso a uno de sus ficheros de datos de carácter personal, el "Fichero Unidad de Violencia de Género", de nivel de seguridad alto, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, tal y como se comprueba mediante consulta a través del sitio Web oficial de la citada Agencia (www.agpd.es).

La finalidad de tratamiento de este fichero es la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y a los/as hijos/as a su cargo que se encuentren con la misma, incorporando, en lo que a efectos que a este procedimiento atañe, la asistencia inmediata a mujeres en situación de necesidad, incluyendo la acogida inmediata, así como, gestión de servicios de tele asistencia y alojamiento a mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as a su cargo.

A este respecto, el contratista manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos (LOPD y RLOPD) y más concretamente en lo que se refiere a las medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder (nivel alto de seguridad).

En este sentido, dadas las características del servicio a prestar y la sensibilidad e importancia de los datos a acceder bajo la responsabilidad del IASS, el contratista se obliga a cumplir con las medidas de seguridad dispuestas en los artículos 89 a 114 del RLOPD, además de adoptar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD, todas las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, en coherencia con el nivel de seguridad alto indicado.

El contratista, además, se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos suministrados por el IASS, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito del IASS. En este sentido, el contratista observará la más estricta confidencialidad en el sentido del artículo 10 de la LOPD, respecto de la información a la que tenga acceso, incluyen los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que, en su caso pudieran ser aportados por esta última entidad.

Tales obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación que vincula al contratista y al IASS.

En principio, el contratista sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados, obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El contratista realizará cuantas advertencias y documentos fueran oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, respondiendo de sus incumplimientos de conformidad disponen los artículos 12 de la LOPD y 20.3 del RLOPD.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el contratista y el IASS, y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable este último, los datos de carácter personal utilizados por el contratista, serán devueltos al IASS, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. El IASS tendrá derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento, así como solicitar cuantas certificaciones/declaraciones responsables del contratista resulten pertinentes a tal fin.

A la vista de lo anterior, el contratista reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento, sin perjuicio de lo anterior, asume los siguientes compromisos principales:

Acceder a los datos de carácter personal cuyo responsable es el IASS únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizar dichos datos para fin distinto de la prestación de dicho servicio.

Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del IASS, lo que imposibilita que el contratista pueda utilizar o destinar tales datos con fines distintos a los expresamente indicados, o lleve a cabo cualquier otra acción que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el IASS le traslade.

Tal y como se indicaba, la acreditación de estos extremos puede ser requerida, con carácter general, por el IASS en cualquier momento, de forma que el contratista vendrá obligado a justificar y certificar ante el IASS el cumplimiento de sus respetivas obligaciones desde el punto de vista de la protección de los datos personales a la mera petición realizada al respecto por el IASS. El incumplimiento de estas obligaciones, o la falta de acreditación de tales extremos en el plazo máximo de un mes, desde la recepción efectiva de la citada solicitud por el contratista podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

El contratista será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las instrucciones del IASS (artículo 20.3 del RLOPD); respondiendo, asimismo, en estos casos, de cualquier reclamación que realicen los afectados ante la Agencia Española de Protección de Datos, o que realicen en ejercicio de su derecho a indemnización a tenor de lo previsto en el artículo 19 de la LOPD.

Por otro lado, visto que el contratista presta su servicio en locales o dependencias dispuestas por el IASS, deberá someterse a lo dispuesto en el Documento de Seguridad del mismo, en donde éste hará constar esta situación, y al que aquél accederá en la parte que pudiera afectarle por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.1 del RLOPD, previa firma del correspondiente recibí al efecto por éstos.

Únicamente podrá utilizar dicha normativa de seguridad a efectos internos y corporativos, no pudiendo aplicar o revelar dicha normativa a terceros no autorizados a estos fines. En caso de incumplimiento de esta medida por el adjudicatario éste asumirá en exclusiva la responsabilidad que se derive del ejercicio de cualquier reclamación por terceros eximiendo de responsabilidad al IASS con toda la amplitud permitida por el ordenamiento jurídico español.

En la prestación del servicio a los usuarios se deberá tener especialmente en cuenta la siguiente normativa:

- 1. Normativa aplicable, en particular, la LOPD y el RLOPD.
- 2. Normativa interna de seguridad y de protección de datos personales aplicable en el IASS
- 3. La Guía de Protección de Datos aplicable a las relaciones laborales, editada por la Agencia Española de Protección de Datos Personales http://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/publicaciones/common/pdfs/guia relaciones laborales.pdf
- 4. La Guía de Protección de Datos aplicable a los derechos de los niños y niñas editada por la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es/portalwebAGPD/canal_joven/common/pdfs/recomendaciones_me_nores_2008.pdf
- 5. Criterios previstos en los Informes Jurídicos de la AEPD nº 453/2006, relativo a la cesión de datos de violencia de género a la autoridad judicial; nº 183/2009, relativo a las medidas de seguridad en relación a ficheros de violencia de género, entre otros que pudieran resultar de interés, o aplicables en relación al objeto del contrato.
- 6. Así como cualquier otro informe Jurídico, publicación o recomendación que, a estos efectos, le comunique el IASS en atención a la mejor protección de los intereses y derechos de los afectados.

Asimismo, aquellas/os profesionales que en el ejercicio de su profesión cuenten con normas de deontología profesional, deberán atenerse a las mismas en cuanto presten sus servicios.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, el IASS, cumpliendo con el deber de información en la recogida de datos de carácter personal estipulado en el citado precepto, informa que los datos personales aportados para la licitación contenida en el presente Pliego, pasarán a formar parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de esta entidad, denominado "Fichero de Gestión Administrativa, Contrataciones y Licitaciones", siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Este fichero, de nivel básico, se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, tal y como se comprueba mediante la consulta a través del sitio Web oficial de la citada Agencia (www.agpd.es) y su finalidad es la gestión de proveedores, contrataciones, bastanteos, convenios y en general, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para dar satisfacción al procedimiento de licitación establecido legalmente con el objeto de proceder a su tramitación, adjudicación y posterior contratación, ya se deriven de los Servicios Centrales del IASS o de cualquier Unidad del mismo, tal y como ocurre en el presente procedimiento.

El adjudicatario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del RLOPD.

Asimismo, con objeto de conceder las máximas facilidades para la formulación de sus peticiones, el IASS ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios u Áreas de esta entidad.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, tales como la obtención de licencias y autorizaciones, seguros, incluidos los posibles desplazamientos.

23.2.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, adjudicación y/o formalización del contrato en los Diarios Oficiales, hasta un máximo de 1.000 euros.; Los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará mediante <u>factura mensual</u> emitida a mes vencido por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, previo informe favorable o conformidad de la Dirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria debiendo constar en las mismas el órgano de contratación y el destinatario (Instituto de Atención Social y Sociosanitaria – Consejo Rector/Unidad de Violencia de Género).

El adjudicatario hará constar en las facturas el nº de activaciones, nº de acogimientos en el servicio **DEMA-CAI**, el nº de mujeres y personas a su cargo (menores); así como, en su caso, el nº de casos que se han acogido en alojamiento diferente en el DEMA-CAI, así como, el gasto de transporte fuera de la isla y dentro del territorio nacional para los supuestos excepcionales de gastos adicionales previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, dicha factura deberá ir acompañada de una Memoria de gestión y memoria económica durante la prestación del servicio, detallada por capítulos, por conceptos de personal, mantenimiento, actividades lúdicas, gastos de mantenimiento y reparaciones correspondientes al uso del inmueble, y otros. Esta memoria será de carácter mensual, y será imprescindible para la conformidad del servicio.

- **24.2.** El adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento por el Instituto Insular a presentar justificación documental y facturas originales de los gastos consignados en el apartado anterior.
- **24.3.** La entidad adjudicataria no podrá facturar a los/as usuarios/as cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios públicos que en estos Pliegos se contemplan a cargo del mismo.
- **24.4.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los plazos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de la factura en el Registro de Entrada del IASS una vez realizados los trabajos, se considerará obligación esencial del contrato, a efectos de justificar las prestaciones

realizadas por los mismos, correspondiendo la función de contabilidad a la Intervención Delegada.

25.- <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA</u> EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el mismo, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer penalidades al contratista de hasta un 10% del importe de adjudicación del contrato, concretándose la cuantía en función de los perjuicios físicos, morales, y materiales causados; el grado de intencionalidad o negligencia del infractor; y la existencia de reincidencia o reiteración de las penalidades establecidas en esta cláusula (por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza), sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren causado. Concretamente, se consideran penalizables las siguientes actuaciones:

- El incumplimiento de los compromisos adoptados en su oferta.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios.
- Defectuoso mantenimiento del inmueble o del equipamiento del DEMA-CAI.
- Que los espacios donde se desarrolle el servicio no cumplan condiciones de salubridad, habitabilidad o confort.
- La insuficiente dotación de medios personales o materiales para poder ejecutar el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el presente pliego.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en los pliegos o el impago de las mismas.
- Incumplimiento por el contratista de las obligaciones de protección de los datos de carácter personal.
- La interrupción o suspensión total o parcial en la prestación del servicio a las usuarias y personas a su cargo.
- Prestación de una atención defectuosa a las/os usuarios del DEMA-CAI.
- El trato vejatorio, poco ético a las personas usuarias y a sus familiares, así como no respetar los derechos de las personas usuarias.
- La obstrucción por el contratista de la labor de supervisión e inspección del IASS o el ICI.
- No atender a las demandas de las personas usuarias sin justificación o causa que lo justifiquen.
- Incumplimiento de la normativa laboral o de seguridad social en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de cinco días hábiles, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

26.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, en especial en la atención dada a los/as usuarios/as, incluida la desobediencia a órdenes de modificación del servicio, o de conservación del inmueble y su equipamiento, o bien cuando el contratista no preste o no pueda prestar el servicio por causas imputables o no al mismo, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado. En virtud de la intervención, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, durante un plazo máximo de cuatro meses, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista. La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluidos los haberes del Interventor designado y las penalidades, en su caso, impuestas.

 \mathbf{V}

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, previa autorización expresa del órgano de contratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido por los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

En el supuesto de subcontratación, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y asimismo será responsable del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales por parte de la subcontrata.

\mathbf{VI}

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público, en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP, o de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Asimismo, son causas específicas que podrán llevar a una modificación del acuerdo del marco o de los contratos de servicios que se deriven del mismo, las siguientes:

a. Cuando se produzca un cambio del inmueble puesto a disposición por el IASS, motivo por el que se podrá modificar el contrato, con un importe máximo al alza o a la baja de hasta un 75% de los gastos específicos del capítulo de mantenimiento del inmueble, seguridad y vigilancia. En todo caso, los gastos de mudanza correrán a cargo del IASS.

- b. Cuando se produzcan variaciones en la demanda de atención, motivo por el que se podrá modificar el contrato hasta un 10 % del precio de los contratos derivados del acuerdo marco, al alza o a la baja, lo que podrá conllevar entre otros, la modulación de la plantilla y siempre cuando exista alguna de las siguientes circunstancias:
- 1°) Que el número de activaciones del DEMA por parte del 1-1-2 supere 50 al mes durante 2 meses consecutivos y que el número de acogimientos alternativos por sobreocupación del inmueble supere 10 casos al mes durante 3 meses consecutivos.
- 2º) Que el número de personas acogidas en el inmueble sea inferior a 10 durante 2 meses consecutivos y que el número de activaciones del DEMA sea inferior a 10 al mes durante 3 meses consecutivos.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, <u>el contrato se extinguirá por su resolución</u>, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones esenciales:

- 1) La interrupción o suspensión en el servicio de acogimiento, manutención o en la intervención integral especializada.
- 2) El incumplimiento del deber de personarse de manera inmediata en todos los casos de emergencia previa alerta del 112, con el fin de ofrecer el servicio, independientemente de que pueda haber actuación o no, desplazándose a cualquier punto de la Isla acordado para el encuentro con la usuaria.
- 3) La prestación defectuosa de los servicios de acogimiento, manutención o en la intervención integral especializada y acompañamientos prevista en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta adjudicada.
- 4) El incumplimiento en el mantenimiento de los espacios y el equipamiento en los que desarrolle el servicio, en condiciones óptimas de uso, confort, higiene, habitabilidad y salubridad.
- 5) Incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.
- 6) La insuficiente dotación de medios personales o materiales para ejecutar el contrato.
- 7) La prestación del servicio incumpliendo el respeto a los derechos y/o dignidad de las usuarias.

- 8) La obstrucción por el contratista al ejercicio por parte de la Administración de las facultades de control e inspección.
- 9) La intervención del servicio por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- 10) La percepción por la entidad adjudicataria de dinero por parte de los usuarios o sus familiares como contraprestación a los servicios incluidos en este contrato.
- 11) Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expediente de los usuarios.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, el contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Asimismo, podrá ser considerada causa de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del contratista de la normativa laboral y/o de seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

En caso de concurrencia de alguna de las causas señaladas, se llevarán a cabo los trámites que correspondan conforme a los preceptos que resulten aplicables, y especialmente los artículos 224, 225 y 309 del RDL 3/2011.

30.2.- A la extinción del servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

31.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza del objeto del contrato y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

No obstante, durante el plazo de un año a contar desde la terminación del contrato, la garantía definitiva quedará retenida a disposición de este Organismo, a efectos de responder de las obligaciones que pudieran quedar pendientes del contratista, correspondientes al período de vigencia del contrato, de naturaleza salarial y con la seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

32.- <u>DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.</u>

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido el plazo de un año antes señalado, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

33.1. Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el art. 151.4 del TRLCSP.

33.2. En todo caso, todo aquél que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro titulo.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso

34. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de abril.

ANEXOI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D				
, con D.N	.I. n°	, mayor d	e edad, con do	omicilio en
	, ej	nterado del	pliego de	cláusulas
administrativas particulares ;		-		
del ACUERDO MARCO	RELATIVO AL S	SERVICIO DE	EL DISPOSIT	TIVO DE
EMERGENCIA PARA M	1UJERES AGREDI	DAS Y CEN	TRO DE A	COGIDA
INMEDIATA (D.E.M.AC	LA.I.), MEDIANTE	PROCEDIM	IENTO ABII	ERTO, y
aceptando íntegramente			•	
de			'I I	
o entidad/es que representa	•			* *
C.I.F,		cutar el acuerdo	marco y las ol	oligaciones
que se deriven del mismo, por	el siguiente importe:			

PRECIO SIN IGIC PARA DOS AÑOS: PRECIO SIN IGIC MENSUAL:

IGIC (...) %

- La propuesta económica deberá venir acompañada de un estudio económico que desglose el gasto imputado a las diferentes partidas que formen parte del servicio objeto de prestación (y que comprenda de forma específica los gastos de mantenimiento, seguridad, vigilancia y limpieza del inmueble).
- En caso de que la entidad licitadora se encuentre exenta de liquidar el Impuesto General Indirecto Canario, deberá hacerlo constar expresamente en su proposición económica.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE MEJORAS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE (A
INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 3), que se ofertará de conformidad con lo dispuesto en la
cláusula 9ª del presente pliego
D
, con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
, enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación
del ACUERDO MARCO RELATIVO AL SERVICIO DISPOSITIVO DE
EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS Y CENTRO DE ACOGIDA
INMEDIATA (D.E.M.AC.A.I.), y aceptando integramente el contenido de los mismos, en
nombre de
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), con
C.I.F, se compromete a realizar las siguientes mejoras (evaluables
automáticamente) para la ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo marco:

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (para el caso de personas jurídicas)

D										como
repre	esentante	legal	de	la	Entidad	d				
NIF	n ^o				V	domicilio	social			_,
					_					
) M									、
	Que la	Entidad	repr	esenta	ada					
goza						, y que tant	o aquélla	a como su	s representante	es legales,
no se	e hallan co	mprendi	idos ei	n ning	guna de l	las circuns	tancias d	le incapac	cidad o prohibi	ición para
	-							_	slativo 3/2011	
novi	-	-	-				•		atos del Sector	
			_		-	tributaria			halla al corriei	nte:
				•	_				unidad Autó	noma de
	Canai		50 ac	ias (ongacio	nes tributt	irias con	i ia Com	idindad 11dto	noma uc
			de la	s obl	igaciones	s de natura	leza tribi	utaria con	n el Cabildo In	nsular de
	Tener				C					
	D En	el pago	del In	npue	sto sobre	e Activida	des Econ	ómicas.		
	E En	el cump	olimier	nto de	sus obli	gaciones c	on la Seg	guridad S	ocial.	
		En				, a de _			de 2014.	
					······································	,				
						Firmad	lo,			
	CIONAL)				~- 6					
)RGAMII						т	т 1	1 4	G : 1
				-					de Atención	•
					_				Tributaria, la de Tenerife,	_
			_		•				eguridad Socia	
						vicio DEM		con la sc	eguridad Socia	ii ue esta
Cimpi	esa, a cree	tos de la	Conti	utuer	711 dei 501	VICIO DEIV	птели			
		D.,							J. 2014	
	-	En			!	, a de _			de 2014.	
						Firmad	lo,			

ANEXO IV

<u>MODELO DE OFERTA DE MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</u>
(A INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 2), que se ofertará de conformidad con lo dispuesto en
la <u>cláusula 9ª del presente pliego</u>
D
, con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
, enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación
del ACUERDO MARCO RELATIVO AL SERVICIO DISPOSITIVO DE
EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS Y CENTRO DE ACOGIDA
INMEDIATA (D.E.M.AC.A.I.), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre de (propio o de la/s persona/s o
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), con
C.I.F, se compromete a realizar las siguientes mejoras (evaluables
mediante juicio de valor) para la ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo
marco:

Lugar, fecha y firma del licitador.

Anexo V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LOS CRITERIOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Don/Doña, con D.N.I, actuando como(administradora/or, gerencia, representación legal) de la empresa
Que, conociendo de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el "Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del", y respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social establecidas en el citado pliego, así como en su caso respecto a los criterios de adjudicación de carácter social:
1. La empresa se compromete a reservar un X por ciento de los puestos necesario para la ejecución del contrato, para ser ocupadas por personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, para los casos de nuevas contrataciones que sea precio realizar.
2. La empresa se compromete a respetar los principios y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre. Igualmente la empresa manifiesta su compromiso con el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en dicha Ley, así como a diseñar y aplicar las medidas de conciliación entre la vida personal, familiar y laboral detalladas en la propuesta.
Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en, a de de

Firma y sello de la empresa,